



# Resolución Jefatural

N° 1985-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 26 de noviembre de 2021

## VISTOS:

El Informe N° 1047-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional; el Informe N° 1047-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de la Oficina de Gestión de Becas; el Informe N° 2392-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 1137-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 2483-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF la Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO N° 57181-2021, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 018-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 30 de enero 2019, se determinó para el año fiscal 2019, los costos no académicos por concepto de pasaje interprovincial de la Beca Presidente de la República;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 057-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 22 de enero del 2020, se determinó para el año fiscal 2020, los costos no académicos por concepto de pasaje interprovincial de la Beca Presidente de la República – Convocatorias 2014-III ,2015,2016 ,217-II, 2018 y 2019;

Que, con el Informe N° 1047-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de fecha 19 de noviembre de 2021, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, solicita se tramite el expediente de reconocimiento de deuda a favor de una (01) becaria por el monto de S/ 140.00 (ciento cuarenta con 00/100 soles ) por concepto de saldos finales de liquidación final de subvenciones (pasaje interprovincial ida y retorno) de la Beca Generación del Bicentenario (ex Beca Presidente de la República), convocatoria 2018, y perteneciente a la Universidad de Chile, adjuntando las solicitudes de pago N° 23636 y 23791 y conformidades de pago N° 2013 y 2019. Asimismo, se señala la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en los años 2019 y 2020, de acuerdo con la OCONCI, es decir, la causal del reconocimiento de deuda fue debido: *“A que la becaria cuando generó el Anexo N° 08 (Solicitud Unificada De Pago Adelantado De Subvención) previo al inicio y término de estudio, no solicitó oportunamente el beneficio de pasaje interprovincial pese a que se contaba con las resoluciones de costos de subvención para pasaje interprovincial tanto para el año*

2019 y 2020 (Resolución Jefatural N° 018-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y N° 057-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF)", según se explica;

Que, mediante el Informe N° 1047-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 27 de octubre de 2021, la Oficina de Gestión de Becas concluye que resulta necesario continuar con el trámite de reconocer la obligación de deuda materia del presente, a favor de una (01) becaria por concepto de saldos finales de liquidación final de subvenciones (pasaje interprovincial ida y retorno) de la Beca Generación del Bicentenario (ex Beca Presidente de la República), convocatoria 2018, y perteneciente a la IES Universidad de Chile, y cuyos valores de costos fueron aprobados mediante Resolución Jefatural N° 018-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y Resolución Jefatural N° 057-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF;

Que, a través del Informe N° 2392-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 25 de noviembre de 2021, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, señala que resulta viable el reconocimiento de deuda a favor de una (01) becaria por el monto total de S/ 140.00 (ciento cuarenta con 00/100 soles ) por concepto de saldos finales de liquidación final de subvenciones (pasaje interprovincial ida y retorno) de la Beca Generación del Bicentenario (ex Beca Presidente de la República), convocatoria 2018, y perteneciente a la Universidad de Chile, en vista que se cumple con lo señalado en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 76-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, con el Informe N° 1137-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 26 de noviembre de 2021, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, considera viable el reconocimiento de deuda del pago de S/ 140.00 (ciento cuarenta con 00/100 soles) a favor de la becaria Ivonne Bendezu Zúñiga, de la Beca Generación del Bicentenario (antes Beca Presidente de la República), convocatoria 2018 de la IES Universidad de Chile, por concepto de liquidación final de subvenciones correspondiente a pasaje interprovincial de ida y retorno de los años 2019 y 2020, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 018-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, Resolución Jefatural N° 057-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el

presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que “(...) *La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas: sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)*”;

Que, el artículo 16 de la Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU de fecha 30 de diciembre de 2020, establece, “*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2021, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*”;

Que, el artículo 55 del Capítulo VI Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero”, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 76-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 27 de abril de 2021 y su Fe de Erratas, establece que “*El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza; asimismo, (...) La OAF emite el informe legal y la resolución jefatural que aprueba el reconocimiento de deuda para viabilizar el pago de ejercicios anteriores*”;

Que, mediante Informe N° 2483-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 26 de noviembre de 2021, la Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas, señala que se ha verificado que la solicitud de reconocimiento de deuda de la OCONCI, cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y, resulta procedente reconocer la deuda del pago de S/ 140.00 (ciento cuarenta con 00/100 soles) a favor de la becaria Ivonne Bendezu Zúñiga de la Beca Generación del Bicentenario (antes Beca Presidente de la República), convocatoria 2018 de la IES Universidad de Chile, sobre liquidación final de subvenciones de costos no académicos por concepto de pasaje interprovincial de ida y retorno de los años 2019 y 2020, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 018-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, Resolución Jefatural N° 057-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281

“Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reconocer la deuda del pago de S/ 140.00 (ciento cuarenta con 00/100 soles) a favor de la becaria Ivonne Bendezu Zúñiga de la Beca Generación del Bicentenario (antes Beca Presidente de la República), convocatoria 2018 de la IES Universidad de Chile, sobre liquidación final de subvenciones de costos no académicos por concepto de pasaje interprovincial de ida y retorno de los años 2019 y 2020, de acuerdo a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

Liquidación Final de subvenciones de costos no académicos por concepto de pasaje interprovincial de ida y retorno  
Beca Generación del Bicentenario (ex Beca Presidente de la República), convocatoria 2018

N°	DNI	Apellidos y Nombres	RJ de Adjudicación	Carrera Profesional	Concepto	Importe en S/
1	46685311	BENDEZU ZUÑIGA, IVONNE	RJ 4262-2018- MINEDU- VMGI- PRONABEC-OBE	MAESTRIA EN GOBIERNO Y GERENCIA PÚBLICA	LIQUIDACIÓN FINAL (PASAJE INTERPROVINCIAL IDA Y RETORNO)	140.00
Total en soles						140.00

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la OAF, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

**Artículo 4.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]